

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación
Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Privación de Patria Potestad Rad.N°.2019-00410-00

Habida cuenta de que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali no ha cumplido la orden efectuada por esta célula judicial, se DISPONE:

REQUERIR al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali a fin de que dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva, cumpla la orden impartida por esta célula judicial, con relación a la notificación del demandado ALONSO SALVADOR RENGIFO FAJARDO identificado con C.C. N°.94.413.853, ordenamiento que le fue comunicado mediante el oficio N°.041 de febrero 15 de 2021. Efectúense las advertencias de Ley, en caso de continuar el desobedecimiento a la orden impartida.

Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase inmediatamente la comunicación pertinente adjuntando copia del oficio mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 088 Hoy 17 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -